

EL OCTAVO PRINCIPIO COOPERATIVO

Carlos Alberto Farías

(IAIES - UNR)

Juan Luis Moreno

(IAIES - UBA)

- I. A manera de introducción: breve repaso de la historia de los principios cooperativos
- II. El principio de compromiso con la comunidad
- III. Tres aspectos del desarrollo social y el octavo principio
- IV. Conclusiones
- V. Bibliografía



El 8º Principio Cooperativo:
introducción

I. A manera de

Evolución de los principios cooperativos:

- Estatutos de los Pioneros de Rochdale
- Principios ACI París 1937
- Principios ACI Viena 1966
- Principios ACI Manchester 1995

Los principios cooperativos son un elemento básico
de la educación cooperativa

El 8º Principio Cooperativo:
compromiso con la comunidad

II. El principio de

El séptimo principio y el desarrollo sostenible de
la comunidad:

- Concepto de desarrollo sostenible (ONU): el que amplia la gama de alternativas y capacidades de las personas mediante la formación de un capital social, que permita atender, de la mejor manera posible, las necesidades de las actuales generaciones sin comprometer la capacidad de atender las generaciones futuras
- Acogido en el borrador de Orientación de la ACI sobre el 7º Principio
- Pilares del desarrollo sostenible:
 - desarrollo económico
 - desarrollo social
 - protección del medio ambiente



El 8º Principio Cooperativo: III. Tres aspectos del desarrollo social y el 8º principio

- Hay tres aspectos que deberían estar presentes en la educación cooperativa:
 - Cooperativismo y DDHH
 - Cooperativismo y género
 - Cooperativismo y personas de edad

- Estos tres temas podrían incluirse a través de la interpretación de los principios cooperativos, especialmente el séptimo y el primero

- En ausencia ^ de inclusión mediante interpretación, se justificaría nuevo principio cooperativo al efecto:

Las cooperativas reconocen asimismo los derechos humanos y la igualdad de género como principios rectores.



El 8º Principio Cooperativo: 3.1 Cooperativismo y Derechos Humanos

Cooperativismo y Derechos Humanos:

- Cartas de derechos
 - Declaración de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas (R 217A(iii)) AG el 10 de diciembre de 1948
 - Pacto de San José
 - Carta de Derechos Fundamentales de la UE

- DDHH persiguen la satisfacción de necesidades esenciales de la persona como ser físico, como ser psíquico y como ser social

- Cooperativas: empresas con la finalidad de satisfacer las necesidades humanas a través del esfuerzo mutuo

El 8º Principio Cooperativo: y género

3.2 Cooperativismo

Cooperativismo y género:

- Algunos avances
 - 1995: Mención a género en Principios ACI
 - Mensaje ACI 2010 (88º Día Internacional de las cooperativas ACI y 16º de ONU): “Las empresas cooperativas valoran la participación de las mujeres”
 - España (Senent 2011): mayor presencia de mujeres en órganos de dirección de cooperativas que en otras entidades
- Faltan otros avances
 - Rechazada solicitud en el Congreso ACI Tokio 1992 de incluir mención en los principios sobre paridad de género en los consejos de administración.
 - Estudios en España (Chaves, Ribas, Sajardo, Senent): menor presencia de mujeres como socias y menor presencia en órganos de administración
- Necesidad de plena incorporación de la mujer.

El 8º Principio Cooperativo: 3.3 Cooperativismo y personas de edad

Cooperativismo y personas de edad:

- ONU: 2050 nº de personas de 60 años o más > que menores de 15 años
- En cooperativas, socios y dirigentes de edad con larga trayectoria no tienen cabida
- En mercado de trabajo se verifica igual tendencia en países de rentas altas
- Recomendable inclusión de personas de edad por las mismas razones que mujeres: democracia, aprovechamiento de recursos (experiencias y perspectivas) y variedad de intereses representados en las decisiones
- Además, cooperativas = satisfacción de necesidades a través del esfuerzo conjunto.

El 8º Principio Cooperativo: 3.4 Mención breve:
cooperativismo y juventud

Cooperativismo y juventud:

- Quinto principio incluye informar a jóvenes
- Las cooperativas no son iguales a otras empresas: necesidad de formación temprana específica de cooperativistas para desarrollar funciones de gestión
- Gestión de cooperativas debe respetar valores y principios cooperativos

El 8º Principio Cooperativo: Conclusiones

IV.

- Educación transmite principios cooperativos
- Principios deben incluir aquellos aspectos que se consideren relevantes en la educación cooperativa
- Tres aspectos relevantes:
 - Cooperativismo y Derechos Humanos
 - Cooperativismo y género
 - Cooperativismo y personas de edad
- Si la interpretación de los principios no permite recoger las tres temáticas, recomendable incluir un Octavo Principio:

Las cooperativas reconocen asimismo los derechos humanos y la igualdad de género como principios rectores.

Las cooperativas también reconocen el valor de la participación, gestión y experiencia de sus exdirigentes y exsocios mayores como miembros de la